

REGLAMENTO SOBRE EXIMICIÓN DE EXÁMENES EN LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

Artículo 1. Las carreras pertenecientes a la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Desarrollo de la sede Santiago y Concepción, se regirán por las normas que a continuación se establecen para los efectos de eximición de exámenes.

Artículo 2. Las asignaturas que tendrán eximición serán definidas y comunicadas por cada Dirección de Carrera al menos una vez año. Con todo, no se establecerá eximición en cursos donde el examen sea una evaluación grupal, o donde la eximición ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos del curso.

La lista podrá ser revisada cada año y deberá ser informada a los alumnos en la calendarización de las asignaturas.

Artículo 3. El profesor podrá eximir de rendir el examen final a los alumnos que, cursando alguna de las asignaturas definidas por la Dirección de Carrera y habiendo rendido todos los certámenes fijados en la calendarización de ésta, tengan nota de presentación igual o superior a 5.5 y que estén en el percentil 80 o superior de las notas del curso.

Artículo 4. El criterio establecido en el artículo 3 se podrá aplicar a cada sección del curso por separado.

Artículo 5. El profesor del curso podrá agregar un criterio adicional a los requisitos de eximición, a modo de asegurar que todos los contenidos esenciales fueron evaluados.

Artículo 6. La nota final de la asignatura de un alumno eximido, corresponderá a la nota de presentación a examen.

Artículo 7. Si el alumno se acoge a la eximición no rendirá el examen. En caso de renunciar a este derecho, su nota será calculada de la misma manera que la del resto de los alumnos no eximidos al examen, sin que pueda solicitar la eliminación posterior de la nota obtenida en el examen.

marzo, 2022.

